



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-72/2024.

**PARTE ACTORA: RAFAEL
AMADOR MARTINEZ.**

**ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN DE
PARTIDISTA JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA, ADMISIÓN, CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por la **Magistrada Provisional en Funciones, Lilia del Carmen García Montané**, integrante de este Órgano Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS PERSONAS INTERESADAS**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE. –**

ACTUARIO

ROGELIO MOLINA RAMOS



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**ACUERDO DE RECEPCIÓN, ADMISIÓN,
CIERRE DE INSTRUCCIÓN Y CITA A
SESIÓN.**

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-72/2024.

**PARTE ACTORA: RAFAEL AMADOR
MARTÍNEZ.**

**ÓRGANO PARTIDISTA RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.**

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro¹.

El Secretario da cuenta a la Magistrada Provisional en Funciones Lilia del Carmen **García Montané²**, en su calidad de Instructora, con la documentación que se detalla a continuación:

- Oficio sin número y anexos que lo acompañan, signado la Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz; a través del cual aduce cumplimiento al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora mediante proveído de dieciséis inmediato anterior.
- Oficio **PAN/CDE-VER/PRES/2024/097** de dieciséis de abril, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Veracruz; a través del cual otorga contestación al requerimiento formulado por la Magistrada Instructora mediante proveído de dieciséis inmediato anterior.
- Oficio sin número y anexos que lo acompañan, de dieciocho de abril, signado por la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional; a través de cual, entre otros puntos, aduce dar cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de dieciséis inmediato anterior.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 422 fracción I y III, del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 66, fracciones III y X, 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, **SE ACUERDA:**

¹ En adelante todas las fechas se referirán a la citada anualidad salvo expresión en contrario.

² Designada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, en cumplimiento al acuerdo plenario de las y el integrante del Pleno.

PRIMERO. Recepción y reserva. Se tiene por recibida la documentación de cuenta; la cual se ordena agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes. Respecto de la cual se reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Admisión. En vista que el escrito de demanda por el que se promueve el presente juicio de la ciudadanía cumple con los requisitos de procedencia previstos en los artículos 355, fracción I, 358 párrafo tercero, 322 fracción I y 364 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se admite a trámite para su debida resolución.


TERCERO. Pruebas. Téngase por admitidas las pruebas aportadas por las partes, por haber sido ofrecidas oportunamente y no ser contrarias a derecho, asimismo, desahogadas por su propia y especial naturaleza.

CUARTO. Cierre de instrucción. Al haber sido debidamente sustanciado el medio de impugnación y al no existir diligencias pendientes por desahogar, se ordena el cierre de instrucción.

QUINTO. Cita a sesión pública. Se cita a las partes a la próxima sesión pública, de conformidad con el artículo 372 del Código Electoral, con el fin de someter a discusión del pleno el presente proyecto de resolución.


NOTIFÍQUESE; Por estrados a las partes y demás personas interesadas, asimismo, publíquese en la página de internet de este Tribunal, www.teever.gob.mx; conforme a los artículos 387 y 393 del Código Electoral, 168, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral. Una vez que hayan sido realizadas las notificaciones respectivas; glósen la cédulas y razones al expediente del presente asunto para que surtan los efectos legales conducentes.

Así lo acordó y firma la Magistrada Provisional en Funciones, integrante de este Tribunal Electoral, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe. CONSTE.


LILIA DEL CARMEN GARCÍA MONTANÉ
MAGISTRADA PROVISIONAL EN FUNCIONES



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ


ANASTACIO BAEZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA